ID. 300.508/2015.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE_SAS N° 08/2015.

Entre la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS) dependiente de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA con domicilio en la Avda. Mariscal López casi Coronel Pampliega de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Lic. Héctor Ramón Cárdenas Molinas***, en su carácter de Ministro - Secretario Ejecutivo conforme a Decreto Nº 29 del 16 de agosto del 2013, con Cédula de Identidad N° 1.699.606, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el ***Sr. Alfredo Núñez Escobar*** con Cédula de Identidad Nº 445.594 y su esposa la ***Sra. Irma Iluminada Núñez de Núñez*** con Cedula de Identidad Nº 204.623, domiciliados en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay, denominados en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Resolución SAS N° 1421/2015 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.-

CLAUSULA PRIMERA.

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de LA COMPRADORA un inmueble de su propiedad situado en el Distrito de Areguá e individualizado como Finca Nº 2969 Padrón N° 3407 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo N° 3 y al folio 5 y siguientes de fecha 27 de abril de 1993, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes: Al costado Norte; rumbo Sur diez y nueve grados once minutos Este, mide sesenta y seis metros (S.19° 11' E-66m) linda con la fracción Cinco; su costado Este: rumbo Sur setenta grados y cuarenta y nueve minutos Oeste, mide ciento sesenta metros (S.70° 49'-160m) , linda con derechos de Godofredo Colman; su costado Sur: rumbo Norte diez y nueve grados once minutos Oeste, mide sesenta y seis metros (N. 19° 11' W-66 m) linda con la fracción Tres, y su costado Oeste: rumbo Norte setenta grados cuarenta y nueve minutos Este, mide ciento sesenta metros (N. 70° 49'-E 160m) linda con derechos de Belozo. **SUPERFICIE: UNA HECTÁREA, QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.** [*Datos del título de propiedad].*

CLAUSULA SEGUNDA.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 450, objeto del gasto específico 451 Tierras, Terrenos y Edificaciones, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Municipal etc.) hasta la suma de Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones (Gs.132.000.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 300508.-

Es copia fiel del original.

CLAUSULA TERCERA.

El presente contrato es el resultado del Proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 04/2015, convocado por la Secretaria de Acción Social y adjudicado por Resolución SAS N° 1421/2015.-

María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CLAUSULA UNDÉCIMA.

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 22, de Diciembre de 2.015.-

Alfredo Núñez Escobar

Irma Iluminada Núñez de Núñez.

Vendedor/a.

Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro Secretario de Estado
Secretaría de Acción Social /Compradora.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Es copia fiel del original

Ana María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General